

Criterio sobre funciones asignadas a funcionarios de Orientación, respecto a priorizar población estudiantil al Servicio de Trabajo Social del INA.

Reciban cordial saludo de la Presidencia y Fiscalía del Colegio de Profesionales en Orientación (CPO).

En referencia a su solicitud de criterio mediante oficio con fecha lunes 11 de setiembre 2023, en que se solicita criterio técnico del Colegio de Profesionales en Orientación ante las funciones asignadas al Profesional en Orientación Laboral del INA en el "Reglamento General de Apoyos Económicos para el Bienestar Estudiantil del INA", se emite este criterio conjunto entre Presidencia y Fiscalía con el aporte del Comité Consultivo.

En lo que respecta al artículo 73 de dicho reglamento en que se asigna la tarea de priorización de la población estudiantil por condición socioeconómica a saber: vulnerabilidad social, pobreza o pobreza extrema, mediante la plataforma ane.cr, y lo indicado en el artículo 82 que establece que la persona profesional en Orientación debe entregar un listado de las personas priorizadas al servicio de Trabajo Social designado para el trámite de becas, nos permitimos indicarles lo siguiente:

1. En el perfil del puesto de Trabajo Social están claramente definidas funciones vinculadas al proceso de trámite de becas.
2. En el perfil del puesto de Orientación Laboral no se observa alguna función específica que dé sustento a las tareas asignadas al profesional en Orientación Laboral en dicho reglamento. Indistintamente de la formación o capacitación adicional con que cuente cada persona profesional en Orientación Laboral, éstas deben registrar sus acciones por lo estipulado en el perfil del puesto.
3. La formación de la persona profesional en Orientación no contempla el análisis socioeconómico de las personas orientadas. Esto puede hacer incurrir a las personas orientadoras en un error al intentar establecer una priorización de la población estudiantil emitiendo un criterio para el cual no cuentan con la experiencia necesaria.
4. Aunque se aclara en el documento USU-415-2023 que la labor de la persona profesional en Orientación no está relacionada con la realización de estudios socioeconómicos, se considera que podría generarse un posible intrusismo profesional en el campo disciplinar del Trabajo Social en virtud de que se espera que la persona profesional en Orientación aplique un criterio técnico (realización de una priorización) para lo cual no fue formada.

En espera de que este criterio sea un insumo en las gestiones que estimen convenientes.

Cordialmente, **OSWALDO**

Firmado digitalmente
por OSWALDO TREJOS

**TREJOS
GRANADOS
(FIRMA)**

GRANADOS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.17
20:50:33 -06'00'

ANA VICTORIA Firmado digitalmente

**GARITA
PULIDO
(FIRMA)**

por ANA VICTORIA
GARITA PULIDO
(FIRMA)
Fecha: 2023.11.18
17:48:09 -06'00'

Lic. Oswaldo Trejos Granados

Mag. Ana Victoria Garita Pulido



Colegio de
Profesionales
en Orientación

Presidente

Fiscal

www.cpocr.org

colegiodeorientacion@cpocr.com | (+506) 2221 4414

www.facebook.com/ColegioDeProfesionalesEnOrientacion/